

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/2091 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública y número 15, Ferias: Mercadillos de venta ambulantes.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública y nº 15 Ferias, referido al Mercadillos de venta ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública y nº 15 Ferias, referido al Mercadillos de venta ambulantes, debido a la situación económica sobrevenida al sector de la Hostelería y de los mercadillos de venta ambulante, motivado en las sucesivas limitaciones del ejercicio de su actividad, sufridas por el sector como consecuencia del COVID-19, circunstancias que se prolongaran en el año 2021.

La modificación propuesta consiste en modificar la disposición adicional primera, de ambas ordenanzas, que contemplaban la suspensión temporal de la vigencia de las Ordenanzas referenciadas, para 2020 y hacerla extensiva al 2021.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, tiene la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para el tejido comercial y hostelero de nuestro municipio, considera imprescindible emplear los medios puestos a nuestro alcance para impulsar e intentar reactivar el tejido económico de Linares así como da un respiro a este sector tan castigado, por ello que se propone la modificación de:

- Ordenanza Fiscal nº 15 Ferias-Mercadillos de venta ambulantes.
- Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública.
- Mediante modificación la Disposición Adicional primera que contemple: Suspender la vigencia temporal de las citadas ordenanzas para el ejercicio 2021.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas Fiscales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- aprobar la modificación de la disposición adicional primera de ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes con la siguiente redacción:

Disposición adicional primera.- Suspender la vigencia de la tasa durante el ejercicio 2021 para Mercadillos de venta ambulante.

Segundo.- aprobar la modificación de la disposición adicional primera de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública con la siguiente redacción:

Disposición adicional primera.- Suspender la vigencia de la tasa de veladores en la vía pública durante el ejercicio 2021.

Tercero.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y uno de los diario de mayor difusión en la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Quinto.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP de Jaén."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén.

Linares, 11 de mayo de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda , NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.